



**NÚCLEOS FUNDAMENTALES  
PARA LA ATENCIÓN  
PASTORAL MATRIMONIAL**



Se presentan aquí unos núcleos fundamentales que se deberían tener presente en la atención pastoral matrimonial a partir del estudio crítico-comparativo realizado con los 4 Directorios de Pastoral Matrimonial de México, Colombia, Argentina y Brasil.

# Estos puntos recogen:

- Por una parte lo señalado en los 4 Directorios.
- Una propuesta para completar ciertos vacíos observados en esos textos, articulando los cánones del Código de Derecho Canónico relativos a la preparación matrimonial con otras disposiciones del texto codicial y con una atención particular a la vida de la comunidad parroquial.
- Elementos para un cuerpo normativo al servicio de la vida de los fieles.



Este trabajo comienza con unas premisas y continúa con el desarrollo de las etapas planteadas por la Familiaris Consortio y el can. 1063.



# I. PREMISAS FUNDAMENTALES



---

El horizonte en el que se ubica la vocación matrimonial es el de la mutua entrega total en libertad. Efectivamente, en la elección del estado de vida, todos los fieles tienen el derecho a ser inmunes de cualquier coacción (can. 219).

Los fieles, en el camino de donación libre tienen derecho a recibir de los Pastores sagrados la ayuda de los bienes espirituales de la Iglesia, principalmente la Palabra de Dios y los sacramentos (can. 213).

---

---

Frente a ellos los ministros sagrados no pueden negar los sacramentos a quienes los pidan de modo oportuno, estén bien dispuestos y no les sea prohibido por el derecho recibirlos (can. 843 § 1). Lo cual no implica una actitud pasiva o cómoda.

Los Pastores de almas y los demás fieles, cada uno según su función eclesial, tienen obligación de procurar que quienes piden los sacramentos se preparen para recibirlos con la debida evangelización y formación catequética, atendiendo a las normas dadas por la autoridad eclesial competente (can. 843 § 2).

---



---

En esta actitud activa, de servicio, corresponde al Ordinario del lugar cuidar de que se organice debidamente la asistencia (atención pastoral matrimonial), oyendo también, si parece conveniente, a hombres y mujeres de experiencia y competencia probadas (can.1064).

---



NÚCLEOS FUNDAMENTALES PARA LA ATENCIÓN PASTORAL MATRIMONIAL

## II. AMBITOS DE LA PREPARACION



---

Al **Ordinario del lugar** (can. 1064) corresponde cuidar de que se organice debidamente un programa de asistencia pastoral para la preparación al sacramento del matrimonio.

Las **Conferencias Episcopales** facilitan la unión estrecha entre los Obispos en orden a un desempeño adecuado y eficaz de esta atención pastoral en sus diócesis. Esto lo podrían hacer emanando Decretos generales ejecutorios con verdadera fuerza vinculante.

---

---

**A toda la comunidad eclesial** compete la tarea de la atención pastoral matrimonial (can. 843§ 2), procurando que quienes piden los sacramentos se preparen para recibirlos con la debida preparación. Sin embargo, esta colaboración realizada en unidad con toda la Conferencia Episcopal sólo puede ser desarrollada y evaluada en la comunidad parroquial.

**La Parroquia es** «una determinada comunidad de fieles constituida de modo estable en la Iglesia particular, cuya cura pastoral, bajo la autoridad del Obispo diocesano, se encomienda a un párroco, como pastor propio» (can. 515 § 1). Ella debe ofrecer espacios oportunos para la realización y el desarrollo de la preparación al matrimonio.

---



---

## ¿Por qué principalmente la parroquia?

Porque esta comunidad de fieles ayudará ante todo a un conocimiento de los fieles, ofreciéndoles a éstos un acompañamiento en la celebración fructuosa del sacramento del matrimonio. Precisamente una precisa tarea que tiene el párroco para cumplir diligentemente su función pastoral es la de conocer a los fieles que se le encomiendan (can. 529 § 1). Este conocimiento mutuo ayudará a realizar un verdadero y auténtico proceso de atención pastoral hacia el sacramento del matrimonio

---

---

No obstante, para este conocimiento personal el párroco ha de contar con la ayuda de los laicos, reconociendo y promoviendo la función propia que les compete en la misión de la Iglesia (can. 529 § 2).

**Así, entonces, el párroco junto con los demás fieles tienen la responsabilidad de:**

Preparar a los sacramentos (can. 843), cuidando que los fieles sean adoctrinados en la ver-  
dades de la fe [...] en la formación catequética;

Procurar de manera particular la formación católica de los niños y jóvenes  
(can. 528 § 1);

Poner los medios para que los cónyuges y padres sean ayudados en el cumplimiento de  
sus propios deberes y se fomente la vida cristiana en el seno de las familias (can. 529 § 1).

---



## Otros ámbitos de preparación al matrimonio son:

---

Los **arciprestazgos**, que están pensados para facilitar la cura pastoral mediante una actividad común de varias parroquias cercanas entre sí (can. 374 § 2; can. 555 §1, 1º).

Las **Vicarías o zonas pastorales**. Esto con el objetivo de unir fuerzas con personal idóneo y en lugares aptos para poder desarrollar de manera eficaz y fructuosa la preparación al sacramento del matrimonio.

---

# ¿Cuál sería el ideal?

---

Que cada parroquia tuviera su propia organización para responder de manera directa a la preparación al matrimonio, y, con esto, implicar a toda la comunidad parroquial en el desarrollo de ésta tarea.

Que **la familia**, y más específicamente los padres, que tienen una responsabilidad directa por haber transmitido la vida a sus hijos, tienen el gravísimo deber y derecho de educarlos (can. 226 § 2).

El ámbito de **la escuela** sea un medio para realizar la educación y una ayuda primordial para los padres en el cumplimiento de su deber de educar a sus hijos (can. 796 § 1).

---



# III. LA PREPARACION AL MATRIMONIO



---

El matrimonio cristiano constituye un camino de santidad (LG 41, GS 47-52, FC 34) y la acción pastoral de la Iglesia hoy más que nunca debe acompañar a la familia en este camino, en las diversas etapas de su preparación.

**Este acompañamiento no se limita:**

Al cumplimiento de las prácticas para la celebración del matrimonio  
A la atención de los novios en los momentos inmediatos a la celebración

---



# Otros ámbitos de preparación al matrimonio son:

---

Las diferentes fases o etapas de todo el arco de la vida del hombre y la mujer

Conduciendo especialmente a los jóvenes a que tomen conciencia de los valores y de los empeños propios de la vocación al matrimonio

Sólo de esta manera se puede ayudar a la persona a superar la fragmentación de la personalidad a la que conduce con frecuencia la sociedad actual.

---

---

Las etapas o fases de la preparación al matrimonio no se pueden fijar con precisión ni en relación con la edad de los destinatarios, ni respecto a la duración que deben tener. Se señalan las tres etapas principales en la preparación al matrimonio, propuestas por Familiaris Consortio 66.

---



# LA PREPARACION REMOTA

---

## Escenario de la familia

Esta etapa inicia desde la infancia, en la juiciosa pedagogía familiar. En materia de preparación al sacramento del matrimonio los padres realizan esta tarea sobre todo mediante la palabra y el ejemplo (can. 774 § 2).

---

---

Así, los padres podrán formar a sus hijos:

En las virtudes

Se desarrollen armónica y progresivamente de manera que cada uno esté en disposición de vivir con fidelidad la vocación recibida de Dios

De esta manera los padres de familia cumplirán con el peculiar deber de trabajar en la edificación del pueblo de Dios a través de su propio matrimonio y de su propia familia (can. 226 § 1).

---



# Son funciones del párroco en este escenario (can. 529 § 1):

---

Colocar los medios necesarios para que los cónyuges y padres de familia sean ayudados en el cumplimiento de sus propios deberes

Se fomente la vida cristiana en el seno de las familias

Implementar las Escuelas de padres de familia que tienen como fin formar a los padres en los métodos pedagógicos y los problemas psicológicos, morales y humanos que surgen en la educación de los hijos en los distintos ambientes.

---

# ESCENARIO DE LA ESCUELA

---

Es otro espacio donde se puede llevar a cabo la preparación remota al sacramento del matrimonio. La escuela y los padres de familia se implican mutuamente en orden a que se pueda desarrollar una buena preparación remota a la celebración del sacramento del matrimonio:

Los padres tienen el derecho a una verdadera libertad para elegir las escuelas con miras a la educación de sus hijos (can. 797);

---



---

La escuela constituye precisamente una ayuda primordial para los padres en el cumplimiento de su deber de educar a sus hijos (can. 796 § 1).

Padres y maestros deben cooperar estrechamente (can. 796 § 2).

En las escuelas católicas (can. 803) se pueden preparar programas de educación afectivo-sexual, a partir de métodos suficientemente comprobados y con la supervisión del Obispo.

---

# EL AMBITO PARROQUIAL

---

Viene a reforzar la tarea realizada por los padres. Por esto los Pastores de almas, a través de la Palabra, es decir mediante la predicación, la catequesis acomodada a menores, jóvenes y adultos debe instruir a los fieles en general en el significado del matrimonio cristiano y sobre las tareas de los cónyuges y padres cristianos (can. 1063, 1º).

Los fieles necesitan conocer la naturaleza del matrimonio, sus fines, sus bienes (can. 1055), sus propiedades esenciales (can. 1056); el verdadero y genuino amor conyugal y la verdadera causa eficiente, que es el consentimiento (can. 1057), la sacramentalidad del matrimonio (can. 1055 § 2), los requisitos necesarios para administrar y recibir este sacramento con validez, con licitud y con fruto espiritual (cann. 1063-1072), etc.

---



# ¿Cómo Hacerlo?

---

Mediante el ministerio ordinario de la palabra, el párroco puede y debe contribuir a crear una mentalidad auténtica del sentido del sacramento del matrimonio.

# Qué medios puede utilizar?

---

Son medios para anunciar la doctrina cristiana (can. 761) y por ende en la preparación remota al sacramento del matrimonio:

La predicación

La catequesis

Los medios de comunicación social

## Sobresale la homilía (can. 767 §1):

---

La homilía los párrocos pueden exponer la doctrina del matrimonio, sobre todo los domingos y fiestas de precepto donde la afluencia del pueblo de Dios es grande y donde la homilía no se puede omitir sin causa grave (can. 767 § 2).

---



---

El Misal Romano del Concilio Vaticano II ofrece espacios para exponer puntos respecto al matrimonio y la familia, atendiendo los tiempos litúrgicos y los ciclos A, B y C.

Con un plan y orden en la predicación la homilía se puede convertir en espacio de preparación remota al sacramento del matrimonio.

Sería importante que dentro del plan de formación permanente de los sacerdotes (can. 279; can. 555 § 2, 1º), se incluya la temática específica del matrimonio y la familia.

---

---

Otras ocasiones para predicar y así iniciar a niños, jóvenes y adultos en la profundización del sentido del sacramento del matrimonio son:

Las celebraciones de acontecimientos importantes en las familias (bautismo, primera comunión, celebración de aniversarios matrimoniales) que permiten.

---



---

La celebración de los sacramentos de iniciación cristiana. La misma normativa canónica refuerza esta idea cuando aborda cada uno de los sacramentos de iniciación cristiana, pidiendo un tiempo de formación e instrucción (Bautismo can. 851, 1º; Confirmación can. 890; Eucaristía can. 913 § 1; el can. 777, 2º afirma que el párroco debe procurar que los niños se preparen bien para recibir por primera vez los sacramentos de la penitencia, de la Sagrada Eucaristía y de la confirmación).

---

---

Sobre todo la preparación que deben realizar los jóvenes con miras a la celebración del sacramento de la confirmación, es un espacio precioso para desarrollar una preparación remota al matrimonio. La época de la juventud es un momento natural de la elección de estado. Es un momento en el que se pueden organizar verdaderos itinerarios de fe, explícitamente matrimoniales, vinculados con el inicio del noviazgo.

---





# LA PREPARACION PRÓXIMA

---

## PREMISAS:

Esta segunda etapa coincide generalmente con la época de la juventud en la que aparece el tema de la elección de estado.

El noviazgo es el centro de esta etapa, la configura y le da una identidad propia. Es la invitación a redescubrir el valor que tiene esta etapa como preparación al sacramento del matrimonio, asumiéndolo como un verdadero itinerario catecumenal, como lo ha señalado la FC 66. 3

---



---

Dicho camino catecumenal se podría realizar teniendo como base las etapas propuestas por el RICA (Ritual de Iniciación Cristiana de Adultos): Acogida, preparación y celebración. Se trata de un camino que lleve a una experiencia de fe que disponga a los novios para la santidad y las obligaciones que conlleva el sacramento del matrimonio (can. 1063, 2°).

Esta etapa abarca los últimos años de la adolescencia, la juventud y la edad adulta previa a la elección del estado de vida.

Un lugar donde se puede desarrollar esta preparación próxima al matrimonio son los movimientos apostólicos, grupos juveniles, centros de estudio, liderados por los mismos jóvenes y orientados por animadores adultos y del sacerdote mismo

---

# Propuestas para esta etapa próxima:

---

1.

Cada parroquia debe motivar la creación de grupos juveniles a partir de la preparación y celebración del sacramento de la confirmación que debe ser celebrado en torno a la edad de la discreción (can. 891), para proseguir el proceso formativo.

2.

La organización de grupos de novios; una actividad muy diversa a los cursos prematrimoniales. Se trata de verdaderos itinerarios de fe dedicados a personas que quieran vivir la etapa de preparación al matrimonio como un momento de fe y de gracia, lo cual requerirá una iluminación y un empeño aún mayor de toda la comunidad eclesial (can. 1063).

---



# Actividades prácticas a desarrollar dentro de los grupos de novios estarían:

---

Los diálogos de los novios con el párroco.

Un espacio de carácter catequístico y pastoral, donde los novios, haciendo uso de su derecho como fieles, pueden manifestar sus necesidades espirituales y sus deseos (can. 212 § 1), con miras a la celebración del sacramento del matrimonio.

---

3.

---

Los esponsales (can. 1062). En nuestra sociedad la experiencia de amor humano en el noviazgo se ha reducido a un asunto privado, olvidando su connotación simbólica de compromiso serio y público. Ante esta realidad, en cada comunidad parroquial, a norma de lo que dispone el can. 1170, se debería recuperar el Ordo benedictionis desponsatorum que aparece en el De benedictionibus, como inicio o culmen de la preparación próxima, teniendo muy clara su diferencia de la bendición nupcial que es encomendada al párroco o al sacerdote que asiste un matrimonio (can. 530, 4º).

---



# LA PREPARACION INMEDIATA

---

Es la etapa que precede a la celebración del matrimonio, que debe dar un nuevo contenido y una nueva forma al llamado examen matrimonial que debe ser elaborado por las Conferencias Episcopales a petición del can. 1067.

---

# Cursos de preparación al matrimonio

---

La preparación inmediata supone la preparación próxima, pero si ésta no se ha realizado, se debe ayudar a los novios a realizar una progresiva inserción en el misterio de Cristo y de la Iglesia, profundizando en la realidad del sacramento que quieren celebrar, para que lo realicen fructuosamente.

La experiencia pastoral muestra que una gran cantidad de personas que se acercan a la Iglesia a pedir el sacramento del matrimonio lo hacen sin haber recorrido adecuadamente el itinerario de la preparación próxima y careciendo de la preparación remota. Por tal motivo, para alcanzar los objetivos de la preparación próxima, se han de crear itinerarios concretos que ayuden a suplir con medios adecuados esas carencias.

---



# Respuesta a estas necesidades:

---

1. Promover a nivel de las diócesis y parroquias estructuras formativas permanentes, compuestas por agentes de pastoral cualificados y con verdadero sentido comunitario y eclesial (can. 1064).
  2. Invitar a los novios a que se presenten al párroco, que por derecho debe celebrar el matrimonio (can. 1115), al menos 6 meses antes de la celebración del matrimonio, pensando en un tiempo justo para poder desarrollar los objetivos que la etapa inmediata de preparación exigen
-

- 
3. Prescindir de los cursos de preparación al matrimonio que se reducen a un mero adoctrinamiento o alfabetización religiosa, para dar paso a los que realmente hagan crecer en la experiencia de fe cristiana indispensable en la vocación matrimonial.
  4. En este itinerario estarían implicados no sólo el sacerdote junto con las fuerzas vivas de la comunidad eclesial parroquial (can. 1063), y en particular algunos matrimonios.
  5. Convendría profundizar los temas del matrimonio bajo diversas ópticas: social, psicológica, médica, jurídica, etc., ayudando a los novios a que tomen conciencia crítica sobre la doctrina del matrimonio y de la familia dada por el magisterio de la Iglesia.
- 



---

6.

La preparación debe tener en cuenta las condiciones de los destinatarios, pues no todos los novios que inician esta preparación próxima al matrimonio llegan en las mismas condiciones de formación. Particularmente se deberán tomar en consideración estas tres realidades: las personas que han estado alejadas de la Iglesia desde hace mucho tiempo; las personas comprometidas apostólicamente en la misión de la Iglesia; y las personas que ya llevan una vida de convivencia mutua (uniones maritales de hecho).

7.

Se deben utilizar los medios de comunicación social para llevar a cabo esta preparación (cfr. can. 1063). Dentro de estos medios encontramos la utilización del Internet con experiencias válidas como la que ofrece la Arquidiócesis de Valencia en España.

---

# Obligatoriedad de los cursos prematrimoniales:

---

La participación de los novios en los cursos prematrimoniales ha de considerarse como moralmente obligatoria.

Esto requiere:

Que en la organización diocesana o parroquial se promuevan distintos tipos de cursos adaptados a las circunstancias de los contrayentes, con horarios más adecuados a la realidad laboral de los novios.

---



---

Esta adaptabilidad de parte del párroco y de los agentes de pastoral, es necesaria para poder ofrecer a los novios este espacio formativo.

Se debe cuidar que los novios participen juntos en esta formación.

La eventual omisión del curso prematrimonial no debe ser considerada como un impedimento para celebración del matrimonio, pues sólo la autoridad suprema es competente para establecer impedimentos respecto los bautizados (can. 1075 § 2; can 1076).

---

---

Se debe asegurar un mínimo de preparación, para lo cual los contrayentes deben estar en capacidad de aceptar lo que la Iglesia realiza cuando celebra el matrimonio entre bautizados. En el evento de que los contrayentes den muestras de rechazar de manera explícita y formal lo que la Iglesia realiza cuando celebra el matrimonio, el párroco no puede admitirlos a la celebración.

---



# Sacramento De la Confirmación

---

Los novios que llegados a esta etapa no hayan recibido el sacramento de la confirmación, habrán de celebrarlo antes de ser admitidos al matrimonio, si ello es posible sin dificultad grave (can. 1065 § 1).

En caso de recibirlo, el sacramento de la confirmación aportará y dará un sello particular a este camino de preparación al sacramento del matrimonio.

---

Antes de la celebración del matrimonio y para facilitar la celebración del sacramento de la confirmación a los novios debidamente preparados, los párrocos se pueden valer de la facultad de administrarla concedida a ellos mediante Decreto peculiar de la autoridad competente (can. 882). Para la preparación de dicho sacramento se podría proponer para los novios en las zonas de pastoral, de arciprestazgo.

En el caso de novios que viven situaciones conyugales irregulares (uniones de hecho), la administración de la confirmación NO debe preceder la celebración del matrimonio.

---



# Expediente Matrimonial

---

El denominado expediente Matrimonial es un trámite jurídico que también forma parte de esa preocupación y acción pastoral amplia de la Iglesia. (can.1067). Ahí tienen su lugar propio y adquieren su sentido.

Por lo tanto, el sentido o la función que tiene el expediente matrimonial es ser un servicio útil, con mucho sentido pastoral, ya que muchas dudas y angustias se pueden evitar, por medio de esta investigación previa realizada con toda profundidad y responsabilidad.

# Sería muy útil dentro de esta preparación inmediata:

---

Explicarles a los novios el verdadero sentido de este proceso para que no vean este momento como una simple formalidad o un mero trámite burocrático.

Recomendar a los párrocos quienes deben ser los primeros responsables de la elaboración del expediente, hacer de este momento un verdadero encuentro pastoral, de diálogo, de intercambio de ideas.

Enfatizar que la elaboración del expediente matrimonial ayuda a la preparación consciente y profunda del matrimonio y se ordena a asegurar que nada se oponga a la válida, lícita y fructuosa celebración (can. 1066).



---

El examen realizado a los novios tiene como objetivo principal verificar la libertad y la integralidad del consentimiento, la voluntad de casarse según la naturaleza del matrimonio católico y los fines, las propiedades esenciales del matrimonio y la ausencia de impedimentos y de condiciones impuestas con el fin de obtener el consentimiento de algunas de las partes.

## Contenido

La preparación inmediata tiene como objetivo dar un nuevo significado y un nuevo contenido al examen prematrimonial (Familiaris consortio 68).

---

# Algunos contenidos que deberían estar presentes en el Expediente matrimonial serían:

---

## Datos personales:

Nombres completos, lugar y fecha de nacimiento, documento de identidad, estudios realizados, profesión u ocupación, lugar residencia actual.

## Datos especiales sobre la vida de fe:

- Que los contrayentes están bautizados y confirmados para profundizar luego en la vivencia de la fe de los contrayentes.
- Es tarea de los pastores hacer descubrir, nutrir y madurar la fe, sin llegar a impedir la celebración del matrimonio a aquellos que están imperfectamente dispuestos; bastaría su recta intención de aceptar lo que la Iglesia entiende hacer cuando celebra el matrimonio.



- 
- Si los contrayentes rechazaran de manera explícita lo que la Iglesia realiza cuando celebra el matrimonio, el pastor no puede admitirlos a la celebración.
  - Articular un diálogo referente al curso que realizaron de preparación al matrimonio, procurando aclarar dudas.

Datos relativos al matrimonio: Se examina:

- La actitud de libertad de los contrayentes en cuanto al consentimiento que debe ser legítimamente manifestado por éstos (can. 1057 § 1).
- Situaciones originadas por un vínculo matrimonial anterior, por un matrimonio civil o una unión de hecho.

---

Que el consentimiento esté libre de presiones o amenazas violentas o por miedo grave, proveniente de causa externa (can. 1103); no debe estar supeditado a condiciones de ningún género.

Sobre posibles pactos entre los cónyuges en referencia a la exclusión de la prole, la unidad o la indisolubilidad (can. 1101 § 2)

En caso de muerte presunta del cónyuge ha de seguirse lo estipulado por el can. 1707

---



---

En caso de vínculo matrimonial anterior declarado nulo, se debe exigir la sentencia de nulidad del Tribunal Único de Apelación para Colombia, llevando a la práctica el favor del derecho del cual goza el matrimonio (can. 1060)

Las relaciones anteriores mediante matrimonio civil o uniones libres, con miras a que sean asumidas las responsabilidades ante la ley.

**Datos relativos a los impedimentos:** edad (can. 1083), disparidad de cultos (can.1086 § 1), impotencia (can. 1084), vínculo (can. 1085), orden sagrado (can. 1087), voto (can. 1088), raptó (can. 1089), crimen (can. 1090), consanguinidad (can.1091), afinidad (can. 1092), pública honestidad (can. 1093), parentesco legal (can.1094). En caso que se presente algún impedimento, se debe informar a los contraentes si este impedimento puede ser dispensado y en qué condiciones (cann. 1078-1082).

---

# Datos relativos a la aceptación del matrimonio sacramental y sus exigencias:

---

Se deben obtener mediante preguntas centradas en aspectos fundamentales de la doctrina de la Iglesia en torno al matrimonio (cann. 1055, 1056, 1065 § 2, 1066).

Las preguntas para entablar el diálogo debe ser formuladas en un lenguaje simple y conciso, y realizando las explicaciones necesarias por parte del párroco, para que los contrayentes puedan captar claramente la esencia de la pregunta.



---

La información obtenida en el diálogo con los testigos presentados por los contrayentes, debe quedar contenida en el Expediente matrimonial y debe versar sobre el conocimiento que aquellos tienen de estos, su libertad para contraer matrimonio, la existencia de algún impedimento u otros factores, actitud de los contrayentes ante matrimonio sacramental entre otras.

---

---

## Responsable

El diligenciamiento del Expediente Matrimonial es confiado:

- Al párroco de la parroquia correspondiente al domicilio de él o de ella, quedando a la libre elección de los novios;
  - A la parroquia del cuasi-domicilio de él o de ella;
  - O la parroquia en la cual él o ella han residido durante un mes.
  - Cuando se trata de vagos, en la parroquia del territorio donde se encuentran en ese momento (can. 1115).
- 



# ¿Quién debe realizar el examen de los contrayentes?

---

Preferiblemente el párroco

Por el vicario parroquial, pero con justa causa.

El examen no debe ser realizado por la secretaria o secretario del despacho

Parroquial, en atención a que este momento también hace parte de la preparación al sacramento del matrimonio, que es deber del párroco.

# Desarrollo

---

El examen de los contrayentes debe desarrollarse:

En un encuentro con el párroco muy propicio para un diálogo profundo con los contrayentes, por lo que no se debe reducir a preguntas y a respuesta de SI o NO.

Se debe dar a los contrayentes el tiempo suficiente y el espacio conveniente. Por esta razón, el horario del despacho parroquial, o al menos el del párroco, ha de acomodarse al de los contrayentes.



---

El examen debe hacerse a cada contrayente por separado. Las entrevistas conjuntas inhibe la espontaneidad y la sinceridad.

Debe propiciarse un ambiente de auténtico diálogo, de comprensión y de caridad pastoral (can. 529).

El párroco debe procurar otros encuentros adicionales, sobre todo con aquellos contrayentes que todavía presentan carencias o dificultades en la doctrina y práctica cristiana.

---

---

Las respuestas dadas tanto por los contrayentes como por los testigos deben ser dadas bajo juramento (can. 1199), en garantía de la calidad humana y cristiana del matrimonio. El párroco o quien orienta el examen debe antes motivar al acto del juramento dando a conocer sus implicaciones

---



# Documentos necesarios

---

Éstos se podrían clasificar en:

## Documentos individuales:

Certificado de bautismo, con fecha de expedición no superior a 6 meses. Debe ofrecer datos personales y del estado canónico de los interesados (can. 535 § 2). Este certificado ofrece una doble garantía: haber recibido el bautismo y ser libre de un vínculo matrimonial anterior.

Certificado del sacramento de la confirmación, siempre que no conste en el mismo certificado de bautismo (cann. 895 y 535 § 2).

## ¿Y si aún no están confirmados los novios?

Los católicos «deben recibir el sacramento de la confirmación antes de ser admitidos al matrimonio» (can. 1065 § 1); únicamente estarían dispensados en caso de dificultad grave, pues no se puede exigir más allá de lo establecido por el Derecho común.

## ¡Hay que cuidar de la autenticidad de los documentos!

Certifican la celebración del bautismo y de la confirmación. Cuando no es posible obtenerlas, por alguna razón específica, «si no se causa perjuicio a nadie, basta la declaración de un solo testigo immune de toda sospecha» (can. 876). También sirve «el juramento del mismo bautizado si recibió el bautismo siendo ya adulto» (can. 876). Lo mismo se aplica a la prueba de la confirmación (can. 894).



# ¡Se debe prestar atención a quienes no han recibido los otros sacramentos!...

Después del bautismo ni alguna formación cristiana, siguiendo las indicaciones propuestas por el Ritual de las Iniciación de los adultos.

## ¡Gran recomendación!

Para que los novios reciban fructuosamente el sacramento del matrimonio, el sacerdote ha de recomendar encarecidamente a los contrayentes que acudan a los sacramentos de la penitencia y de la Eucaristía (can. 1065 § 2).

# ¡La notificación de los matrimonios celebrados y el aviso de la anotación marginal

Esta prescripción canónica (can. 535 § 2; can. 1122 § 2) ha de ser conocida y cumplida; por su no aplicación algunos han ocultado su condición canónica y han atentado nuevo matrimonio (can. 1085).

## Documentos Comunes:

Certificado de la preparación realizada por los novios. No es sólo un papel más sino la constancia de que se ofreció a los contrayentes una formación seria y orientada de acuerdo a la doctrina de la Iglesia. La dispensa del curso en algún caso concreto no significa que se dispense de la preparación al matrimonio, que siempre debe constar.



## Documentos en casos especiales:

---

Aquellos que se exigen en circunstancias concretas de matrimonios que están sometidos a requisitos fuera de los comunes, como cuando se está en presencia de impedimentos, matrimonio sacramental previo (viudos, dispensa super rato, nulidad, los casos que requieren licencia previa del Ordinario y estipulados por el can. 1071, cuando hay hijos por legítimar, etc.)

Certificado de defunción. No es suficiente la sentencia civil de ausencia con presunción de fallecimiento, y en este caso se debería recurrir al Ordinario del lugar.

---

Rescripto Pontificio de dispensa de matrimonio rato y no consumado (can.1142); votos religiosos; celibato (can 1078 § 2, 1º).

Constancia de nulidad de matrimonio anterior (constancia de nulidad de matrimonio, dada por el Tribunal Eclesiástico correspondiente, y ratificada en segunda instancia (can. 1085).

---



# Las proclamas

---

## ¡Finalidad de las proclamas!

Que toda la comunidad se sienta obligada a manifestar al párroco los impedimentos de los cuales tuviera conocimiento e hicieran nulo o inválido un matrimonio (can.1069); pero también constituyen un momento donde dicha comunidad eclesial ofrece a los contrayentes su oración, ayuda y ejemplo. Por expresa determinación del Código de Derecho Canónico, corresponde a las Conferencias Episcopales establecer normas sobre las proclamas (can. 1067).

---

Fijando en la cartelera parroquial los datos de los contrayentes (- nombres, apellidos, lugar y fecha de nacimiento, residencia, profesión) durante un tiempo determinado, que coincidan con dos días festivos.

### ¿Cómo procede en la mayoría del derecho particular?

Que el párroco haga las proclamas en voz alta, aprovechando este espacio para dar una aportación a la preparación remota sobre el matrimonio.

---



# Preparación de la celebración litúrgica

---

¿Para qué preparar la litúrgica del matrimonio?

Para que la celebración sea realmente fructuosa y ponga de manifiesto que los cónyuges se constituyen en signo del misterio de unidad y amor fecundo entre Cristo y la Iglesia (can. 1063, 3°).

# ¿Cómo hacerlo?

---

Preparando los aspectos ceremoniales del rito. Esto conlleva escoger juntos las lecturas, las fórmulas correspondientes, las oraciones, preparar el rito del matrimonio, ofertorio, de la paz, el realizar la comunión bajo las dos especies.

Realizando un itinerario litúrgico para que lo vivan los novios (jornadas de oración, ejercicios o retiros espirituales, en los cuales se celebre la Eucaristía o la liturgia la Palabra, el sacramento de la reconciliación). Esto ayudará a los novios a realizar su propio itinerario sacramental desde el bautismo y la confirmación, pasando por la Eucaristía y la reconciliación para llegar finalmente al sacramento del matrimonio.



---

Desarrollando una verdadera catequesis de tipo mistagógico, que haga tomar aún mayor conciencia del sentido del sacramento del matrimonio, y afianzar aún más la preparación inmediata con miras a la celebración del matrimonio.

Dando un espacio a la celebración del sacramento de la reconciliación de una manera consciente y nueva.

---

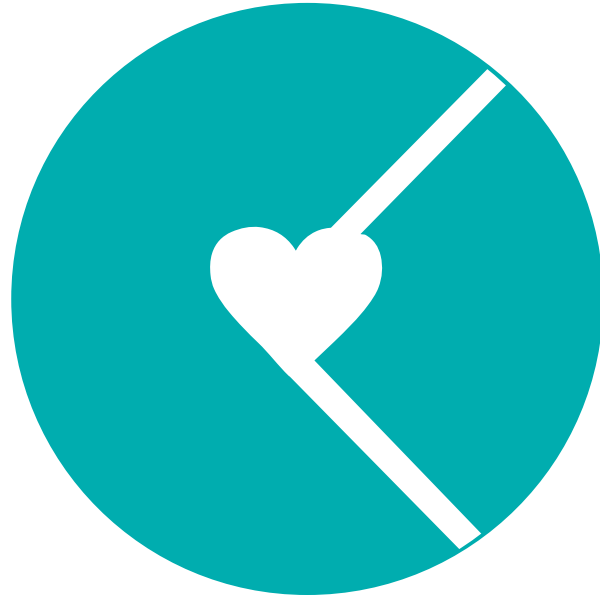
# ¿Quién o quiénes son los responsables de esta preparación?

---

La responsabilidad primordial es del párroco que pide y recibe en nombre de la Iglesia el consentimiento de los contrayentes (can. 1108 § 2).

Si el párroco no va asistir el matrimonio, lo sería el sacerdote o diácono delegado de éste (can. 1108 § 1).





**DERECHO** MATRIMONIAL CANÓNICO